



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior
Dirección General de Transparencia
y Buen Gobierno

ORDEN DE 15 DE FEBRERO DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR

Vista la solicitud de acceso a la información pública, presentada por, ante la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, con fecha de entrada el 13 de febrero de 2021, podemos relacionar los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- formuló, el 13 de febrero de 2021, solicitud de acceso a la información pública a la que se le asigna el número de expediente 676/2021. Del mismo modo y, en la misma fecha, se recibió la solicitud por parte del órgano competente de la misma Consejería para su tramitación pertinente.

SEGUNDO.- La solicitud se fundamenta en el derecho de acceso a la información pública regulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG). Al amparo de este derecho solicita y expone, en la parte que corresponde resolver a esta Consejería, lo siguiente:

“Se solicita información sobre el número de accidentes de tráfico en la carretera N122 y de víctimas mortales desde el año 1988. Desglosados por causa del accidente, si estuviera disponible, y si se produjo en travesía urbana o interurbana, además de por año del accidente..”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competencia de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior la resolución de la presente solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.

SEGUNDO.- Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información la LTAIBG, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 18.1.d) de la LTAIBG, se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente. En este sentido, la información solicitada no obra en poder de esta Administración por no ser competente en la materia requerida por el interesado. A este respecto y, siempre a juicio de este órgano que resuelve, la determinación de la información requerida por el solicitante probablemente obre en poder de la Dirección General de Tráfico, organismo dependiente del Ministerio del Interior.



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior
Dirección General de Transparencia
y Buen Gobierno

Todo ello, sin prejuzgar la calificación de la solicitud formulada y su encaje en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública a la vista de las preguntas que se formulan y el concepto de información pública del artículo 13 de la LTAIBG.

De acuerdo con los antecedentes de hecho formulados, los artículos y legislación citada, así como el resto de disposiciones vigentes de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Inadmitir a trámite la solicitud formulada por no disponer de la información solicitada, dado que la Administración de la Comunidad de Castilla y León no es competente al respecto indicándole, siempre a juicio de esta Consejería, que se dirija a la Dirección General de Tráfico, organismo, entendemos, competente al efecto.

A mayor abundamiento, se adjunta enlace de dicha Dirección General en donde se reflejan datos de la misma naturaleza que los requeridos por el solicitante:

<http://www.dgt.es/es/explora/en-cifras/accidentes.shtml>

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, a 15 de febrero de 2021.

**EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y ACCIÓN EXTERIOR.**

Por delegación de firma (Orden de 4 de noviembre de 2019).

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

Fdo. Joaquín Meseguer Yebra.